

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 268.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Estéban Porres San Cibrian, cuyas señas se expresan á continuacion, fugado del pueblo de Presencio, el cual se hallaba sujeto á la vigilancia de la Autoridad, y caso de ser habido ponerle á mi disposicion.

Burgos 16 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Señas de Estéban Porres San Cibrian.

Edad 41 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara ancha, color bueno.

Circular núm. 269.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Alejandro Hurtado y Hurtado, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual se fugó del pueblo de Yudego y Villandiego, y se le sigue causa criminal por atribuirle haber escalado siete bodegas. Y caso de ser habido ponerle á mi disposicion.

Burgos 17 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Señas del sugeto.

Labrader, edad 44 años, pelo y cejas moreno, nariz regular, tiene en ella y la mejilla derecha una cicatriz, boca regular, barba poblada, color bueno; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño

oscuro, todo remendado; calzado de albarcas con peales de alforjas viejas, gorra de pellejos nueva, lleva un capuchon de paño de Astudillo á medio uso y la capucha algo mas nueva de paño casero.

Circular núm. 270.

Habiéndose ausentado del pueblo de Modubar de la Emparedada el vecino del mismo Calixto Otero y su hijo Marceliano, cuyas señas se expresen á continuacion, y en donde el primero tiene algunas deudas que solventar, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan en sus respectivos distritos á la captura de ambos sugetos y remision á dicho pueblo bajo su autoridad municipal.

Burgos 18 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Señas de Calixto Otero.

Edad 57 años, alto, delgado de cara; lleva sombrero negro bajo, chaqueta de sayal, bombachos de tela azul y albarcas.

Id. de su hijo Marceliano.

Edad 16 años, estatura baja, lleva boina azul y albarcas.

Circular núm. 271.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 10 del mes actual la orden circular que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha 5 del corriente al Gobernador de la provincia de las Baleares lo siguiente.

«En el expediente incoado en este Ministerio á consulta elevada por V. S. con motivo de la negativa de los Jueces de paz de esa capital, confirmada por el

Regente de la Audiencia del territorio, á decretar los procedimientos de embargo contra los contribuyentes que se oponian al pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento popular para atender á la redencion de los quintos del último reemplazo, fundándose en que por el art. 4.º de la ley de 19 de Julio del año próximo pasado las facultades que se les concede para decretar la entrada en el domicilio de un español ó extranjero con el objeto de efectuar embargos de bienes, acordados en el procedimiento administrativo de que habla el art. 1.º de la misma, son concretas para aplicarlas respecto de los primeros y segundos contribuyentes por sus descubiertos á favor de la Hacienda pública.

Vista la precitada ley é instruccion de 5 de Diciembre último para su ejecucion, en las cuales no se conceden á los Jueces de paz mas facultades para proceder contra los deudores por otros conceptos.

Oido el Consejo de Estado, á cuyo alto cuerpo se pasó á informe el expediente, y de conformidad con lo propuesto por este Ministerio,

S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar: 1.º Que las disposiciones de la Ley de 10 de Julio de 1869 relativas al punto consultado, no pueden hacerse extensivas á los deudores por reparto hecho en esa Ciudad para la redencion de quintos. 2.º Que no pudiéndose dictar una medida general interpretando la ley estensivamente, por que tal interpretacion tendria el carácter de auténtica, que solo puede darse por el Poder legislativo, el Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley declarando que las disposiciones de la de 19 de Julio, y de la Instruccion para llevarla á efecto, son aplicables á los deudores por los repartimientos ó arbitrios legalmente establecidos por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Y 3.º Que hasta tanto que el Gobierno presente, y las Cortes aprue-

ben tal proyecto de ley, se comuniquen esta resolucion á todos los Gobernadores civiles de las provincias de España, para su conocimiento y fines consiguientes. Lo que de orden de S. A. digo á V. S. por resolucion á su precitada consulta fecha 5 de Noviembre del año anterior.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos prevenidos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia y cumplimiento de quien corresponde.

Burgos 18 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Circular núm. 272.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 14 del actual se dice á este Gobierno lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 31 de Enero último lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente:—En vista de las comunicaciones que el Capitan general de Cataluña y V. E. dirigieron á este Ministerio en veinticinco de Octubre y doce de Noviembre últimos participando la desaparicion de su destino del Capitan graduado Teniente de la Comandancia de Lérida del Cuerpo de Carabineros del Reino D. Miguel Hidalgo y Alburquerque, sin que en el tiempo trascurrido haya justificado su existencia, é ignorándose su paradero, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que el expresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden circular de diecinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores

Inspectores generales de las armas e institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los efectos que la misma comprende.

Burgos 17 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
JULIAN GUTIERREZ.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Reparacion de carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 10 de Enero último, he acordado señalar el día tres de Marzo próximo para que á las doce en punto de su mañana tenga lugar en este Gobierno, bajo mi presidencia ó de la persona que al efecto delegare, la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la reparacion de los kilómetros 51 y 52 de la carretera de 5.º orden de Masa á Osorno, por la cantidad de 6896 escudos 712 milésimas en que han sido presupuestadas.

La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 48 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858, y las modificaciones de 15 de Julio de 1859, hallándose en la Seccion de Fomento de esta provincia de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento de la referida cantidad. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego de la proposicion el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó

mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescriptos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Burgos 7 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
JULIAN GUTIERREZ.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha de de 1870 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la reparacion de los kilómetros 51 y 52 de la carretera de 5.º orden de Masa á Osorno, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)=Fecha y firma.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente hago saber: que en el Juzgado de paz de Quintanapalla y á las once de la mañana del catorce de Marzo próximo, se venden en subasta pública judicial diferentes bienes muebles y fincas rústicas radicantes en jurisdiccion del mismo pueblo, embargadas á Basilio del Olmo, de aquella vecindad, por una ejecucion pendiente en este de mi cargo, sobre pago de reales á la Sociedad del Monte-pio de Artesanos y Caja de ahorros de esta Capital. Y las personas que con anticipacion quieran enterarse de sus circunstancias y valor, pueden acudir á la Escribanía del infrascrito, donde está de manifiesto el expediente. Burgos diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta. = Lino Duarte y Soto. = Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE BURGOS.

Dr. D. Honorio María de Onaindia, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Metropolitana, Comendador de la distinguida Orden Española de Carlos III, Administrador Diocesano y de Cruzada de este Arzobispado etc.

Hago saber á los Colectores de Bulas de Santa Cruzada y sumarios del Indulto Cuadragesimal, como igualmente á los Alcaldes y Justicias de los pueblos de este Arzobispado que se expresan á continuacion, que siendo necesario y urgente formalizar la cuenta que la Administracion de mi cargo debe rendir en una época próxima al Gobierno de la Nacion, correspondiente á la predicacion del año pasado de 1869, es indispensable que los expresados Colectores verifiquen el pago de las cantidades que respectivamente están adeudando, en el término improrogable de quince dias; en la inteligencia de que, si desatienden este segundo aviso, como desatendieron el que les dirigí con fecha 27 de Noviembre último, y se insertó en el Boletín oficial de la provincia núm. 195, correspondiente al viernes 5 de Diciembre siguiente, me veré en la sensible necesidad, que deseo evitar, de pedir que inmediatamente se expidan ministros de apremio contra los que fueren morosos en cumplir con esta obligacion.

Burgos 18 de Febrero de 1870. = Honorio María de Onaindia.

Relacion de los pueblos que se hallan adeudando en esta Administracion Diocesana el importe de las Bulas de Santa Cruzada y sumarios del Indulto Cuadragesimal correspondientes á la predicacion de 1869.

- Arroyo de la Sierra.
- Barbadillo Herreros.
- Barbadillo del Mercado.
- Barbadillo del Pez.
- Castrobido.
- Cebrecos.
- Ciaddoncha.
- Cilleruelo de Arriba.
- La Revilla y Habedo.
- Mazueco de Lara.
- Montuenga.
- Palazuelos de la Sierra.
- Palazuelos junto á Pampliega.
- Presencio.
- Revenga.
- Revilla Vallejera.
- Salas de los Infantes.
- Torrepadierne.
- Vallejimeno.
- Villanueva las Carretas.

- Villaespaña.
- Villaverde del Monte.
- Carcedo de Bureba.
- Hierro.
- La Vid.
- Quintanaelez.
- Quintana de los Prados.
- Quintanilla Bon.
- Quintanilla Caberojas.
- Revillacon.
- Rebilla de Tobalina.
- Rojas.
- Santurde de Tobalina.
- Valmayor.
- Villanueva Rubacardo.
- Virués.
- Belorado.
- Cerezo.
- Eterna.
- Fresneña.
- Junta de Castrobarito.
- Momediano.
- San Cristóbal del Monte.
- Valverde.
- Villamayor del Rio.
- Castrillo de Riopisuerga.
- Castrojeriz.
- Escuderos.
- Ibero del Castillo.
- La Rebolleda.
- Mahallos.
- Melgar de Fernamental.
- Pedrosa del Príncipe.
- San Quirce de Riopisuerga.
- Tagarrosa.
- Villamayor de Treviño.
- Villella.
- Bañuelos de Bureba.
- Bañuelos de Sedano.
- Castil de Lences.
- Castil de Carrias.
- Córtes.
- Gamonal.
- Lermilla.
- Los Barrios de Colina.
- Modubar de la Emparedada.
- Ontomin.
- Turrientes.
- Villalvos.
- Villamorico.
- Citores del Páramo.
- La Nuez de Abajo.
- Larrad.
- Lodoso.
- Lorilla.
- Manciles.
- Marmellar de Abajo.
- Marmellar de Arriba.
- Pedrosa de Arcellares.
- San Pedro Samuel.
- Retuerta.

Extra
Extracto
Núm.
47095
17094
17095
17096
17097
17098
17099
17100
17101
17102
17103
17104
17105
17106
17107
17108
17109
17110
17111
17112
17113
17114
17115
17116
17117
17118
17119
17120
17121
17122
17123
17124
17125
17126
17127
17128
17129
17130
17131
17132
17133
17134
17135
17136
17137
17138
17139
17140
17141
17142
17143
17144
17145
17146
17147
17148
17149
17150
17151
17152
17153
17154
17155
17156
17157
17158
17159
17160
17161
17162
17163
17164
17165
17166
17167
17168
17169
17170
17171
17172
17173
17174
17175
17176
17177
17178
17179
17180
17181
17182
17183
17184
17185
17186
17187
17188
17189
17190
17191
17192
17193
17194
17195
17196
17197
17198
17199
17200

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuación.)

Núm. de las fincas	Naturaleza	Pueblos	Pago ó termino	Cabida	Linderos	interesados en la inscripción	Objeto	Año
47093	Tierra	Cebrecos	Novilla	5 celemines	Solo dos	Justa del Pozo	Hijuela	1860
17094	"	"	Valcerones	10 id.	"	"	"	"
17095	Huerto	"	Fuente Grande	2 id.	"	"	"	"
17096	Tierra	"	Renta	3 id.	"	Rita Pineda	"	"
17097	Zumaquera	"	Doctor	14 haces	"	"	"	"
17098	"	"	Ontana	6 id.	"	Simon Merino	"	"
17099	"	"	Rebollo	5 id.	"	"	"	"
17100	"	"	Javalines	14 id.	"	"	"	"
17101	"	"	Cueva	4 id.	"	"	"	"
17102	"	"	Tombrillo	No la tiene	"	Celestina Gonzalez	"	"
17103	"	"	id.	8 haces	"	"	"	"
17104	"	"	Ontana	6 id.	"	"	"	"
17105	Tierra	"	Pradillon	2 celms. y 1/2	"	Concepcion Gonzalez	"	"
17106	"	"	Renta	2 celemines	"	Narcisa Blanco	"	"
17107	"	"	Ontana	id.	"	"	"	"
17108	Zumaquera	"	Rebollo	2 haces	"	"	"	"
17109	"	"	id.	4 id.	"	Maria Merino	"	"
17110	"	"	Javalines	15 id.	"	"	"	"
17111	"	"	Camino de Puenteadura	10 id.	"	"	"	"
17112	Tierra	"	Novilla	3 celemines	"	Anacleto Gonzalez	"	"
17113	"	"	Serranilla	2 id.	"	"	"	"
17114	Zumaquera	"	Rebollo	3 haces	"	"	"	"
17115	"	"	Serranilla	Celemín y 1/2	"	"	"	"
17116	"	"	Anapolo	10 haces	"	Cándido Bartolomé	"	"
17117	"	"	Covarrubias	No la tiene	"	"	"	"
17118	"	"	Camino de Covarrubias	3 haces	"	Mónica Bartolomé	"	"
17119	"	"	Id. de Rebollares	9 id.	"	"	"	"
17120	"	"	Carre Amaya	8 id.	"	Mariano Bartolomé	"	"
17121	"	"	Anapolo	5 id.	"	"	"	"
17122	"	"	Camino de Covarrubias	id.	"	"	"	"
17123	"	"	id.	8 haces	"	Venancio Bartolomé	"	"
17124	"	"	id.	4 id.	"	"	"	"
17125	Tierra	"	Tiesos	Celemín y 1/2	"	Cecilia Miguel	"	"
17126	"	"	Tras las eras	1 id.	"	"	"	"
17127	"	"	Pesadera	2 id.	"	"	"	"
17128	"	"	Nogal Rengado	id.	"	"	"	"
17129	"	"	Enebraleja	Celemín y 1/2	"	"	"	"
17130	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
17131	"	"	Vega Bajera	1 id.	"	"	"	"
17132	"	"	Rebollar	2 id.	"	"	"	"
17133	"	"	Arenillas	1 id.	"	"	"	"
17134	Cañamara	"	Bajeros	id.	"	"	"	"
17135	Zumaquera	"	Camino de Castro	10 haces	"	"	"	"
17136	Zumaquera	Cebrecos	Senda vlos Nogales	14 haces	Solo dos	Cecilia Miguel	Hijuela	1860
17137	Tierra	"	Rebollar	2 celemines	"	Catalina Miguel	"	"
17138	"	"	Moras	id.	"	"	"	"
17139	"	"	Vinas	1 celemin	"	"	"	"
17140	"	"	Molino Viejo	Celemín y 1/2	"	"	"	"
17141	"	"	San Roman	2 celms. y 1/2	"	"	"	"
17142	"	"	Vega Encimera	Celemín y 1/2	"	"	"	"
17143	"	"	Camino de Nebreda	1 celemin	"	"	"	"
17144	"	"	Peralera	2 id.	"	"	"	"
17145	"	"	Prados	Celemín y 1/2	"	"	"	"
17146	Zumaquera	"	Camino de Covarrubias	5 haces	"	"	"	"
17147	Tierra	"	Picon de la Dehesa	2 celemines	"	Santos Barbero	"	"
17148	"	"	Camino de Pinilla	id.	"	"	"	"
17149	"	"	Chopera	Celemín y 1/2	"	"	"	"
17150	Majuelo	"	Monzoro	520 cepas	"	"	"	"
17151	"	"	San Cristóbal	200 id.	"	"	"	"
17152	"	"	id.	70 id.	"	"	"	"
17153	Tierra	"	San Quirce	3 celemines	"	Lucas Barbero	"	"
17154	"	"	Picon de la Dehesa	2 id.	"	"	"	"
17155	"	"	Nogales Bageros	4 id.	"	"	"	"
17156	Majuelo	"	Monzon	160 cepas	"	"	"	"
17157	"	"	San Cristóbal	100 id.	"	"	"	"
17158	"	"	id.	36 id.	"	"	"	"
17159	Tierra	"	Chopera	Celemín y 1/2	"	Regina Barbero	"	"
17160	"	"	Camino Pinilla	5 celemines	"	"	"	"
17161	Zumaquera	"	Torquillas	16 haces	"	"	"	"
17162	Majuelo	"	Monzon	176 cepas	"	"	"	"
17163	Tierra	"	Novilla	2 celemines	"	"	"	"
17164	Majuelo	"	San Cristóbal	100 cepas	"	"	"	"
17165	"	"	id.	36 id.	"	"	"	"
17166	Tierra	"	Vega Arroyo	2 celemines	"	Juliana Pozo	"	"
17167	Zumaquera	"	Ontana	14 haces	"	"	"	"
17168	"	"	Rebollo	4 id.	"	"	"	"
17169	"	"	Nogales	8 id.	"	"	"	"
17170	"	"	Valde Senadillo	4 id.	"	"	"	"
17171	"	"	Javalines	18 id.	"	"	"	"
17172	Nose expresa bien	"	Tras Penillas	9 id.	"	Isabel Arroyo	"	"
17173	Tierra	"	Renta	4 id.	"	"	"	"

(Se continuará.)

JUNTAS PERICIALES

de evaluacion y reparto de la contribucion territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los Distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 dias presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que hayan tenido en su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente el haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se atenderá reclamacion alguna.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Abajas.
Castil de Peones.
Coculina.
Espinosa de los Monteros.
Orbaneja Riopico.
Pampliega.
Villafria de Burgos.
Riocerezo.
Mazuelo de Muñó.
Fuentemolinos.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Haro, del Territorio de esta Audiencia, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real orden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia, dentro del improrogable plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 14 de Febrero de 1870.—Benigno Fernandez de Castro.

En el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, del Territorio de esta

Audiencia, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867, y á la Real orden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia, dentro del improrogable plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 14 de Febrero de 1870.—Benigno Fernandez de Castro.

Ayuntamiento popular de Boada de Roa.

Por término de doce dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se sacan á pública subasta treinta árboles de álamo y olmo, pertenecientes al comun de este distrito, y cuyo disfrute ha sido concedido á este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial, para que con su producto se pueda atender en parte á las atenciones que pesan sobre este municipio. Y se advierte no se admitirá postura que no cubra la cantidad de noventa escudos en que han sido valorados. La subasta se verificará el 27 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico y Secretario del Ayuntamiento.

Boada de Roa 15 de Febrero de 1870.—Antonio Viyuela.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

Calle de la Farmacia, n.º 5, tercero derecha.

MADRID.

ACTIVIDAD, MORALIDAD, INTELIGENCIA,
ECONOMÍA, RESPONSABILIDAD.

Después de tantos anuncios, la mayor parte excesivamente pomposos, no es fácil llamar la atencion de las personas ó corporaciones, que, teniendo negocios en Madrid, necesitan un encargado de activar el curso y resolucion de aquellos, y además de evacuar diversos asuntos, que ocurren desde provincias.

Sin embargo, el infrascrito conoce, que aún existe algun vacío en determinados ramos, entre ellos el que arranca de la desamortizacion civil y eclesiástica, con todas sus consecuencias, en el cual ha servido hace muchos años; porque no solo se hallan interesados los com-

pradores de fincas, á cerca de las que se ha suscitado una incidencia de venta, que les conviene se resuelva en pronto y con acierto, sino tambien aquellos, á quienes se anule la subasta de una finca, y se ven privados de percibir el importe de las cantidades satisfechas, ya por desconocer la forma de presentar y motivar sus cuentas, ya por falta de actividad en la tramitacion de las reclamaciones.

Esta empresa se propone evitar muchos viajes, que de provincias se hacen á Madrid, á veces infructuosos, y el recurrir á medios ó influencias que no siempre producen el resultado apetecido.

Asimismo necesitan los Ayuntamientos quien les dirija y represente en los expedientes de excepcion de fincas de aprovechamiento comun, y dehesas boyales que tanto interesan á los vecinos, sin distincion de clases ni partidos. No es menos importante el atraso en que se hallan estas corporaciones, así como las Juntas de Beneficencia, en el cobro de los intereses de las inscripciones emitidas en equivalencia del valor de los bienes vendidos, que el infrascrito se propone realizar al contado, trasladando á este centro el pago de aquellos.

Se encargará tambien de entablar ante el Consejo de Estado las reclamaciones contra las decisiones de la administracion en cuantos negocios lo requieran, para lo cual cuenta con la cooperacion de letrados entendidos.

Evacuará cuantas consultas se le dirijan, y sin perder correo, especialmente en lo concerniente á B. N., por la cantidad de diez rs. vn.; y estenderá su gestion á cuantos negocios se le encarguen en esta Villa: mas como quiera que de antemano no es posible fijar una tarifa ordenada, ofrece establecer convencionalmente por cada negocio una cantidad, que nadie dejará de considerar como módica, y que se estipulará conocido que sea el encargo.

Madrid 15 de Febrero de 1870.—Felipe Corral.

Corresponsal en Burgos, D. Próspero Gallardo, calle de Lain-Calvo núm. 65, piso 5.º

INTERESANTE.

Habiéndose publicado por la Junta de la Deuda pública el cange de los títulos actuales del 5 por 100 consolidado, los nuevos que se emitan han de ser entregados precisamente en la Tesorería de la Direccion general.

Para facilitar la renovacion de los que existan en esta provincia, D. Angel Aparicio, que vive en esta Ciudad, calle de la Moneda núm. 52, de acuerdo con su hermano político D. Meliton Mendoza,

Agente colegiado de Madrid, recibirá desde hoy en comision los títulos que al efecto se le confien, garantizándolos hasta la devolucion de otros nuevos, excepto en los casos de incendio, robo ú otros accidentes de fuerza mayor.

El premio por este servicio pagadero en el acto de entregar los nuevos títulos en esta Capital es, á saber:

Hasta 10.000 rs. nominales 75 cént. p. 100
De 11.000 á 50.000 50 cént. p. 100
De 51.000 á 100.000 40 cént. p. 100
De 101.000 en adelante 25 cént. p. 100

Cuanto mas pronto se presenten los actuales títulos, antes se entregarán los nuevos. Burgos 16 de Febrero de 1870.—Angel Aparicio. 2—4

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,
con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 5 de Diciembre del mismo año,

POR LA REDACCION

DE EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES,

PARA

consulta y guia teórico-práctica con formularios completos para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, y para hacer efectivas las multas impuestas gubernativamente por los Alcaldes.

Se vende á 8 rs. en las principales librerías, y en Madrid en la Administracion de El Consultor, calle de Carretas, núm. 12.—2.º

El dia 12 del mes actual desapareció de esta ciudad una pollina de las señas siguientes: pelo negro, alzada corta, de 7 á ocho años; quien supiese su paradero se servirá dar aviso á Tomás Ortega, vecino del barrio de Villatoro, que es su dueño.

El dia 17 de Febrero desapareció de esta Ciudad, calle de San Gil, un pollino de las señas siguientes: entrepardo, capon, con poca cerda en la cola, y con aparejo. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á Juan Gutierrez, vecino de Valdorros.

ANUNCIO PARTICULAR.

ALMACEN DE SAL para su venta.

Acaba de llegar á Bilbao el Vapor VASCO ANDALUZ cargado de sal para la Casa Comercio de Martinez y Compañía, de Burgos, con cuyo motivo han fijado para su despacho desde hoy el precio de 18 rs. quintal. 6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.